

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual, por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, presentó solicitud de retiro del proceso de la referencia. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA SA**, NIT: 8909039388 contra **INGENIERIA INTEGRAL EMI S.A.S – NIT 900.192.154-3** representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO PERTUZ REYES – CC 1.128.403.096 y LUIS ALBERTO PERTUZ ORTEGA - CC 15.667.275** como persona natural – avalista, RAD: **2300131030032023-00112-00**.

ANTECEDENTES

De conformidad con la nota secretarial que antecede, este despacho verificó que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó el retiro del proceso en referencia así:

Solicitud de retiro de demanda _230013103003-2023-00112-00

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Mié 19/07/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (559 KB)

Solicitud Retiro de Demanda Ejecutiva 2023-112.pdf;



Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA – CORDOBA.

E.

S.

D.

C. N. A
CAMILO NUÑEZ ABOGADOS
CONSULTORIA JURÍDICA
ESP. EN DERECHO COMERCIAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL.

DEMANDANTE: INGENIERIA INTEGRAL EMI S.A.S

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO PERTUZ ORTEGA.

RADICACIÓN: 2023-00112.

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante; muy respetuosamente me permito solicitar a este honorable despacho el retiro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad señor juez,

Atentamente,

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO
C.C. 93.134.714 del Espinal
T.P. 149.167 del C. S. de la J

Por lo anterior, y al corroborar el correo electrónico del remitente, se accederá a lo solicitado.

En razón a las solicitudes deprecadas por la vocera judicial ejecutante, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art.92 del C.G.P., ordenará la **EL RETIRO DE LA DEMANDA, teniendo en cuenta que esta aún no ha sido notificada.**

Por lo que este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda del presente proceso ejecutivo, sin necesidad de entrega física por haberse presentado de forma virtual.

SEGUNDO: POR SECRETARIA ORDENESE el archivo del proceso y cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3ee6158526695e93eb82e8efc12ef34b8eed853861fe89f7483a437a1633d6**

Documento generado en 24/07/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>